

La proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia electoral

Introducción

En un Estado democrático de derecho, el principio de proporcionalidad es un eje fundamental para garantizar que las sanciones impuestas en materia electoral sean justas y equitativas. Este principio cobra especial relevancia en los procedimientos de fiscalización, ordinarios y especiales sancionadores, ya que permite que las sanciones sean acordes con la gravedad de la infracción cometida. En este ensayo, se analizará la importancia de la proporcionalidad en el sistema sancionador electoral en México, su aplicación en los distintos procedimientos y los criterios que han adoptado las autoridades electorales para su determinación.

I. El principio de proporcionalidad en el derecho sancionador electoral

El principio de proporcionalidad tiene su fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe penas excesivas y desproporcionadas. En materia electoral, la proporcionalidad implica que la sanción debe guardar una relación razonable con la infracción cometida, considerando factores como la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha desarrollado criterios en los que establece que la proporcionalidad debe evaluarse en función de tres elementos: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Es decir, la sanción debe cumplir un propósito legítimo, ser la menos restrictiva posible y guardar equilibrio entre el daño ocasionado y la penalidad impuesta.

II. La proporcionalidad en los procedimientos de fiscalización

Los procedimientos de fiscalización en materia electoral tienen como objetivo garantizar la transparencia y legalidad en el uso de los recursos por parte de los partidos políticos y candidatos. En estos procesos, el Instituto Nacional Electoral (INE) analiza los ingresos y gastos de las campañas y, en caso de irregularidades, impone sanciones.

El principio de proporcionalidad es esencial en este ámbito, ya que una sanción excesiva podría vulnerar el derecho de los partidos y candidatos a participar en la contienda electoral. Un ejemplo de esto es la determinación de multas por

irregularidades en la rendición de cuentas, donde el INE y el TEPJF han establecido criterios para que la penalización sea acorde con el monto involucrado y la intencionalidad del infractor.

Un caso emblemático es el de la elección presidencial de 2012, en la que el INE impuso sanciones millonarias a diversos partidos por irregularidades en sus informes de gastos de campaña. Sin embargo, el TEPJF ajustó algunas de estas sanciones al considerar que no todas las conductas ameritaban la misma gravedad punitiva.

III. La proporcionalidad en los procedimientos ordinarios sancionadores

El procedimiento ordinario sancionador (POS) es el mecanismo mediante el cual se investigan y sancionan conductas que afectan la equidad de la contienda, como el uso indebido de recursos públicos o la afiliación indebida de ciudadanos a partidos políticos.

En estos procedimientos, la proporcionalidad es clave para evitar que infracciones menores reciban sanciones desmedidas. Por ejemplo, en casos de uso indebido de recursos públicos, la sanción debe considerar factores como la cantidad de recursos utilizados y la intencionalidad del infractor.

El TEPJF ha sostenido en diversas resoluciones que no es lo mismo una infracción cometida por un servidor público que, de manera aislada, usa un vehículo oficial para promover a un candidato, que una estrategia sistemática de uso de recursos públicos para beneficiar una campaña. En el primer caso, una amonestación o multa leve podría ser suficiente, mientras que en el segundo caso, la sanción podría incluir la nulidad de la elección.

IV. La proporcionalidad en los procedimientos especiales sancionadores

El procedimiento especial sancionador (PES) se aplica a infracciones que pueden impactar directamente en la equidad de la contienda, como la compra y coacción del voto, la propaganda gubernamental en tiempos prohibidos y la violencia política de género.

Dada la naturaleza urgente de estos procedimientos, es fundamental que las sanciones sean proporcionales para no vulnerar derechos fundamentales. En este sentido, el TEPJF ha establecido que, aunque ciertas conductas ameritan sanciones severas, no todas deben derivar en la cancelación de candidaturas o la nulidad de elecciones.

Un ejemplo relevante es el tratamiento de la violencia política de género. Si bien esta conducta es grave y debe ser sancionada con firmeza, el TEPJF ha señalado que la sanción debe considerar la reincidencia y el impacto real en la víctima, evitando penas excesivas en casos donde la infracción no tuvo un efecto significativo.

Conclusiones

El principio de proporcionalidad es un pilar fundamental en la aplicación de sanciones en materia electoral, garantizando que las penalidades sean justas y acordes con la gravedad de la infracción. En los procedimientos de fiscalización, ordinarios y especiales sancionadores, la correcta aplicación de este principio evita sanciones arbitrarias y fortalece la confianza en las instituciones electorales.

Si bien la proporcionalidad es un criterio que debe aplicarse caso por caso, es fundamental que las autoridades electorales continúen perfeccionando sus lineamientos para garantizar un sistema sancionador equilibrado, que proteja tanto la equidad de las elecciones como los derechos de los actores políticos.

Luis Gu  onds